

**Es válida la cláusula de un contrato de mutuo que estipula un interés penal aditivo cualquiera, para el caso de retardo en el pago del interés convencional.**

*Recurso de nulidad interpuesto por D. J. Oscar Bazo, en la causa que sigue con D. Sergio Rodríguez y otros, sobre cantidad de libras.—Procede de Lima.*

DICTAMEN FISCAL

Señor:

La presente ejecución seguida por don Oscar Bazo contra doña Josefa P. de Pastor y otra, para el pago de la cantidad de Lp. 482.0.00, que por capital e intereses les exige en cumplimiento de la obligación contraída en la escritura de mutuo de fs una, se ha llevado a cabo sin ninguna oposición por parte de las deudoras, según resulta de autos y lo hace ver el juez en su sentencia confirmada.

Siendo, pues, legal el fallo recurrido de fs. 11 en cuanto motiva el recurso interpuesto por el ejecutante o sea en la parte que revoca el de primera instancia, que acepta el pago de interés penal, contra prohibición expresa de la ley N.º 2760, reduciéndolos al 14 % anual, el Fiscal concluye opinando que la Suprema Corte puede servirse declarar no haber nulidad en la parte revocatoria del citado fallo.

Salvo mejor acuerdo.

Lima, Agosto 22 de 1925.

GADEA



#### RESOLUCIÓN SUPREMA

Lima, Setiembre 9 de 1925.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal; y considerando: que el contrato de mutuo materia del juicio no se halla comprendido en lo dispuesto en el art.º 7 de la ley N.º 2760, desde que el interés convencional pactado es el de 14% anual; que dicha ley no se opone a la aplicación de la cláusula penal consistente en el pago de 1% anual más, por el retardo en el pago de los intereses corrientes, conforme a los artículos

1257 y 1301 del Código Civil: declararon haber nulidad en el fallo de vista de fs. 11 vuelta, su fecha 23 de Mayo último en la parte revocatoria que deniega la ejecución por el interés penal; reformándolo, confirmaron el de primera instancia de fs. 8, su fecha 27 de Mayo del año anterior, que manda llevar adelante la ejecución entablada, comprendiendo en ella el interés penal demandado por don J. Oscar Bazo; y los devolvieron.

*Pérez.—Romero.—Mercado.—Quiroga.—Robles.*

Se publicó conforme a ley.

*Agustín M. Escudero.*

Cuaderno N° 398.—Año 1925.

---